



REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL ENVÍO A LA CNMV DE LOS ESTADOS DE INFORMACIÓN PÚBLICOS Y RESERVADOS DE LAS ECR, LOS FONDOS DE CAPITAL RIESGO EUROPEOS, LOS FONDOS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL EUROPEOS Y LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN COLECTIVAS DE TIPO CERRADO AUTOGESTIONADAS.

(Norma 19ª de la Circular 11/2008 sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las ECR, modificada por la Circular 4/2015, de 28 de octubre)

Índice

Epígrafe		Página
1	Presentación de la información	3
2	Procedimiento técnico y definición del fichero a enviar (.xml)	3
3	Validaciones de la información recibida	4
3.1	Validaciones de conjunto	4
3.2	Validaciones de formato y campos de datos	5
3.3	Validaciones del estado CR3bis con el estado CR1. Anual	18
3.4	Validaciones del estado CR3 con el estado CR1. Anual	19
3.5	Validaciones del estado CR4. Anual	19
3.6	Validaciones del estado CR3 con el Estado CR4. Anual	21
3.7	Validaciones del estado CR5. Anual	21
3.8	Validaciones del estado CR6. Anual	22
3.9	Validaciones de cuadro infra-estado e inter-estado	22
3.10	Servicio de consultas y apoyo	22

Apartado 1. Presentación de la información

Las entidades de capital-riesgo (ECR), incluidas la ECR – Pyme, los Fondos de Capital Riesgo Europeos (FCRE), los Fondos de Emprendimiento Social Europeos (FESE) y las Sociedades de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado (SICC) autogestionadas deberán presentar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la información de carácter reservado y/o público relacionada en el Apartado 3, según corresponda a la fecha del envío.

El envío a la CNMV de esta información deberá hacerse a través del trámite ECR del “servicio CIFRADO/CNMV” de la oficina virtual, aprobado por Acuerdo del Consejo de la CNMV de 15 de septiembre de 2006. Se seguirá el procedimiento técnico detallado en el Apartado 2.

La información será presentada, en el caso de fondos, por la sociedad gestora y, en los demás casos, por la sociedad, salvo que ésta hubiera delegado su representación ante la CNMV en una tercera entidad que, en esa circunstancia, sería la obligada a la presentación.

Las entidades a las que se hace referencia en el apartado 3 serán aquellas que figuren inscritas como tales en los registros de la CNMV el último día del periodo a que haga referencia la información presentada.

El plazo máximo para la presentación de la información será el que se contiene en la norma 19ª de la Circular 11/2008 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre las normas contables y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo, modificada por la Circular 4/2015.

Apartado 2. Procedimiento técnico y definición del fichero a enviar (.XML)

Los pasos a dar para remitir la información a la CNMV se detallan a continuación:

Preparar un fichero .XML de acuerdo con la definición y esquema siguientes (importante: la CNMV no entregará aplicación o plantilla informática para la preparación de este fichero):

[Esquema del fichero .XML](#)

Para descargar un fichero a disco, pulse el botón derecho del ratón y seleccione "Guardar destino como...".

Si el envío cumple todo lo indicado, el remitente recibirá en pantalla una referencia del trámite y posteriormente un mensaje de Acuse de Recibo.

Verificar el Acuse de Recibo. El Acuse de recibo le indicará el número, fecha y hora asignados al envío en el registro de entrada.

Si en el plazo de un día no ha recibido el Acuse de recibo debe ponerse en contacto con la oficina virtual de la CNMV.

Si el envío no cumple los requisitos especificados, en vez de un Acuse de recibo recibirá un mensaje detallado con la circunstancia de incumplimiento detectada.

De acuerdo con el texto del mensaje, revise todos los pasos realizados, haga las correcciones necesarias y vuelva a hacer el envío.

Enviado el Acuse de recibo, la información contenida en el fichero electrónico será sometida en la CNMV a una primera revisión que servirá para determinar si dicha información cumple con todos los aspectos formales. Esta primera revisión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el Apartado 3 de Validaciones de la información.

Una vez aplicados los procesos descritos en el párrafo anterior, la CNMV enviará un correo electrónico a los firmantes del envío, indicándoles el resultado de dichos procesos para cada una de las ECR, FCRE, FESE o SICC Autogestionada contenidas en el envío. Dicho correo contendrá el número de registro de entrada que fue asignado al envío y confirmará la recepción de aquellas entidades de capital-riesgo en las que no se hubieran detectado incidencias (Mensaje especificando el número de registro de las ECR, FCRE, FESE o SICC Autogestionada para las que la información remitida ha pasado todos los controles de recepción). En caso de que se hubieran detectado incidencias en algunas entidades, se indicará que, para éstas, el envío no es conforme, con indicación y descripción de aquellos controles, cuadros o filtros que hubieran determinado ese resultado.

La información presentada que reciba un mensaje de conformidad, se incorporará a los ficheros de la CNMV a los efectos de su supervisión. La entidad gestora, deberá efectuar un segundo envío de la información que no haya resultado conforme, que deberá cumplir con todos los requisitos señalados.

Apartado 3. Validaciones de la información recibida

La información contenida en el fichero electrónico será sometida a una serie de validaciones para verificar que cumple todos los requisitos contenidos en los siguientes sub-apartados.

3.1 Validación de conjunto

La información enviada por cada ECR, FCRE y FESE deberá contener, todos los estados correspondientes al mes de referencia de la información de acuerdo con el contenido del siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN	PERIODICIDAD	PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN
P01. Balance Público	Anual	30 de abril del ejercicio siguiente al de referencia.
P02. Cuenta de Pérdidas y Ganancias pública	Anual	Id.
CR1. Balance Reservado	Anual	Id.
CR2. Cuenta de Pérdida y Ganancias Reservada	Anual	Id.
CR3. Detalle de las Inversiones Financieras y Tesorería	Anual	Id.
CR3-Bis Detalle de los instrumentos financieros derivados	Anual	Id.
CR4. Información auxiliar para coeficientes legales	Anual	Id.
CR5. Información estadística y operativa	Anual	Id.
CR6. Aplicación del beneficio del ejercicio	Anual	Id.

Las SICC Autogestionadas deberán cumplimentar y remitir a la CNMV los modelos Po1 y Po2 descritos en el cuadro anterior, con carácter anual y referido al último día del periodo señalado.

3.2 Validaciones de formato y campos de datos

Las claves pertenecientes a los estados que no contengan información se dejarán en blanco (vacías).

Los estados CR1 y CR2 contienen dos registros por línea, el primero recogerá saldo total correspondiente a cada línea, y el segundo la parte del saldo total que corresponda saldos con empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

En los estados CR3, CR3-Bis y CR4 y parte del CR5, cada línea de registro está formada por varios campos. En caso de que no fuera pertinente la cumplimentación de alguno de estos campos:

Si el campo es de texto, alfanumérico o fecha, se dejará en blanco

Si el campo es numérico, se cumplimentará con un cero

Los estados se cumplimentarán en euros con dos decimales, salvo en los casos incluidos en el siguiente cuadro:

Estado	Campo/columna	Forma de cumplimentación
CR3	Apartado (columna 0)	Código uno a tres dígitos, según las especificaciones del CR3.
CR3	Clave del CR1 (columna 1)	Número de cuatro dígitos, comprendido entre el 0020 y el 0405, correspondiente a la clave del CR1.
CR3	Código ISIN (columna 2)	Código alfanumérico de 12 dígitos. Código ISIN del valor o instrumento financiero.
CR3	NIF (columna 3)	Código alfanumérico de 12 dígitos.
CR3	Código emisor (columna 4)	Código alfanumérico de 12 dígitos que identifica distintas emisiones en caso de valores no cotizados que no tengan ISIN según las especificaciones del CR3.
CR3	Denominación del emisor (columna 5)	Campo de texto que incluye la denominación del emisor.
CR3	Estrategia de inversión (columna 6)	Código alfabético de 3 dígitos definido según las especificaciones del CR3.
CR3	Actividad principal /sector (columna 7)	Código de 2 dígitos que identifica la división correspondiente (desde 00 HASTA 99), dentro de la clasificación de la CNAE-2009.
CR3	Clasificación/Fase de inversión (columna 8)	Código alfabético de 3 a 11 dígitos definido según las especificaciones del CR3.
CR3	Domicilio social (columna 9)	Campo de texto que incluye el país donde se encuentra el domicilio social de la entidad participada y en caso de participaciones en otras ECR, FCRE o FESE país en el que estén registradas y organismo supervisor, en su caso.

Estado	Campo/columna	Forma de cumplimentación
CR3	Divisa (columna 10)	Código alfabético de tres posiciones de la Norma ISO 4217.
CR3	Número de títulos (columna 11)	Número entero, sin decimales.
CR3	% sobre el capital social (columna 12)	Porcentaje que representa la participación de la ECR, FCRE o FESE en el total del capital de la entidad participada. Con dos decimales.
CR3	Nivel de endeudamiento/Apalancamiento (columna 14)	% que representa el endeudamiento sobre patrimonio de la entidad participada.
CR3	Grupo (columna 15)	Campo de texto que incluye la denominación del grupo al que pertenece la participada.
CR3	Fecha de vencimiento (Columna 16)	Fecha con formato aaaa-mm-dd.
CR3	% activo computable (columna 18)	Porcentaje que representa el importe (valor posterior) sobre el activo computable para las ECR o sobre el total agregado de las aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido para los FCRE o FESE. En tanto por ciento con dos decimales.
CR3	Código estructura (columna 25)	Código de tres posiciones definido según las especificaciones del CR3.
CR3-Bis	Clave (columna 1)	Número de cuatro dígitos, comprendido entre el 1040 y el 1090, correspondiente a la clave del CR1.
CR3-Bis	Código ISIN (columna 2)	Código alfanumérico de 12 dígitos. Código ISIN del contrato.
CR3-Bis	NIF (columna 3)	Código alfanumérico de 12 dígitos.
CR3-Bis	Código emisor (columna 4)	Código alfanumérico de 12 dígitos que identifica distintas emisiones en caso de valores no cotizados que no tengan ISIN según las especificaciones del CR3.
CR3-Bis	Código estructura (columna 5)	Código de tres posiciones definido según las especificaciones del CR3-Bis.
CR3-Bis	Descripción del contrato (columna 6)	Campo de texto que incluye una breve descripción del contrato.
CR3-Bis	Mercado (columna 7)	Código de dos posiciones del 01 al 03.
CR3-Bis	Posiciones abiertas fin ejercicio anterior, entradas, salidas y Posiciones abiertas fin ejercicio (columnas 8 a 11)	El número de contratos, en caso de que sea aplicable, en caso contrario se informará de los nominales de las operaciones contratadas en euros con dos decimales.
CR3-Bis	Vencimiento (columna 14)	Fecha con formato aaaa-mm-dd.
CR3-Bis	Código del subyacente (columna 15)	Se informará con uno de los códigos alfabéticos de tres posiciones indicados en las instrucciones de cumplimentación del CR3-Bis.
CR3-Bis	Divisa (columna 16)	Código alfabético de tres posiciones de la Norma ISO 4217.
CR4	I Datos para coeficientes. D) Otros datos: Tipo/Régimen.	Se informará con uno de los códigos alfabéticos indicados en las instrucciones de cumplimentación del CR4.
CR4	II. Detalle de las operaciones realizadas en el coeficiente de inversión. Apartado.	Código alfanumérico de 1 a 3 posiciones según se indica en las instrucciones de cumplimentación del CR4

Estado	Campo/columna	Forma de cumplimentación
CR4	II. Detalle de las operaciones realizadas en el coeficiente de inversión. Clave de CR1	Número de cuatro dígitos, comprendido entre el 0070/2070 y el 0405/2405, correspondiente a la clave del CR1.
CR4	II. Detalle de las operaciones realizadas en el coeficiente de inversión. Código ISIN.	Código alfanumérico de 12 dígitos. Código ISIN del valor o instrumento financiero.
CR4	II. Detalle de las operaciones realizadas en el coeficiente de inversión. NIF	Código alfanumérico de 12 dígitos correspondiente al emisor del valor.
CR4	II. Detalle de las operaciones realizadas en el coeficiente de inversión. Código emisor	Código alfanumérico de 12 dígitos que identifica distintas emisiones en caso de valores no cotizados que no tengan ISIN según las especificaciones del CR3.
CR4	II. Detalle de las operaciones realizadas en el coeficiente de inversión. Fecha	Con formato aaaa-mm-dd.
CR4	II. Detalle de las operaciones realizadas en el coeficiente de inversión. Denominación del emisor.	Campo de texto que incluye la denominación del emisor.
CR4	III. Posiciones conjuntas: código	Código alfanumérico de 6 dígitos según se indica en las instrucciones de cumplimentación del CR4.
CR4	III. Posiciones conjuntas: grupo	Campo de texto que incluye la denominación del grupo.
CR4	III. Posiciones conjuntas: emisor	NIF del emisor.
CR4	III. Posiciones conjuntas. Nº posiciones (columnas 5,7,9)	Número entero, sin decimales.
CR4	III. Posiciones conjuntas. % s/ activo computable.	Porcentaje que representa el total de la posición de la entidad participada sobre el activo computable de la ECR, FCRE o FESE. Con dos decimales.
CR5	Partícipes/accionistas. Unidades.	En número entero sin decimales.
CR5	Número de participaciones o acciones en circulación. Unidades.	Número entero, sin decimales.
CR5	A. 2), Distribución del patrimonio según la naturaleza de los partícipes/accionistas. Nº Personas físicas o jurídicas	Número entero, sin decimales.
CR5	A. 3) Grupo al que pertenece la ECR o su sociedad gestora	Campo de texto que incluya la denominación del grupo al que pertenece la gestora o la SCR.
CR5	A. 4) Participaciones significativas. Denominación o razón social.	Campo de texto que incluya la denominación del partícipe o accionista.
CR5	A. 4) Participaciones significativas. NIF.	Código alfanumérico de 12 dígitos correspondiente al partícipe o accionista.
CR5	A. 4) Participaciones significativas. Nº de participaciones/acciones.	Número entero, sin decimales.
CR5	A. 4) Participaciones significativas. % sobre el capital o patrimonio	Porcentaje que representa la participación del partícipe o accionista en el capital social o patrimonio de ECR, FCRE o FESE. Tanto por ciento, con dos decimales.

Estado	Campo/columna	Forma de cumplimentación
CR5	B.1 Datos Operativos de la ECR. I) Estrategia de Inversión	Se informará con uno de los códigos alfabéticos de tres posiciones indicados en la columna (6) del CR3.
CR5	B.1 Datos Operativos de la ECR. II) Horizonte Temporal de la ECR. Duración	Fecha con formato aaaa-mm-dd.
CR5	B.1 Datos Operativos de la ECR. III) Mercado donde se negocian las acciones o participaciones de la ECR.	Campo de texto que incluya la denominación del mercado.
CR5	B.1 Datos Operativos de la ECR. IV) Dividendos pasivos	Se indicará la fecha en que deban hacerse efectivos los dividendos pasivos en el caso de las SCR o importes exigidos en caso de los FCR, FCRE o FESE. Fecha con formato aaaa-mm-dd.
CR5	B.1 Datos Operativos de la ECR. V) Funciones o servicios contratados con otras entidades.	Campo de texto que incluya la descripción de las funciones o servicios que, en su caso, se hayan contratado con otras entidades.
CR5	B.1 Datos Operativos de la ECR. VI) Acuerdos de sindicación de inversiones o co-inversión	Campo de texto que incluya la denominación de las entidades con las que se tengan estos tipos de acuerdos.
CR5	B.2) Empleados. Unidades.	En número entero sin decimales.
CR5	B.3) Comisiones. %	En tanto por ciento anual con dos decimales.
CR5	B.3) Comisiones. Base de cálculo	Campo de texto que incluya la base de cálculo de las diversas comisiones a las que están sujetas las ECR, FCRE y FESE.
CR5	B.4) Comercialización. Contratos de comercialización	Campo de texto que incluya la denominación de las entidades comercializadoras.
CR5	B.5) Persona de contacto con la CNMV	Campo de texto que incluya el nombre de la persona de contacto con la CNMV.
CR5	B.5) Puesto	Campo de texto que incluya la descripción del puesto que ocupa la persona de contacto con la CNMV.
CR5	B.5) N° de teléfono	Número de teléfono.
CR5	C) Clase general. N° de acciones o participaciones clase general.	Número de acciones o participaciones que pertenezcan a la clase general. Número entero sin decimales.
CR5	C) Clase general. %	Porcentaje que representa sobre el total del capital o el patrimonio. En tanto por ciento con dos decimales.
CR5	C) Clase distinta a la general. N° de acciones o participaciones distintas de la general.	Número de acciones o participaciones que constituyan una clase diferente a la general. Número entero sin decimales.
CR5	C) Clase distinta a la general. %	Porcentaje que representa sobre el total del capital o el patrimonio. En tanto por ciento con dos decimales.
CR5	C) N° clases	Se indicará el número de clases existentes. Número entero sin decimales.

La información con carácter general se cumplimentará con signo positivo, con las excepciones siguientes:

ESTADO	CAMPO	CLAVE	SIGNO
P01/ CR1	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	0020/0010	(+)
P01/CR1	Capital no exigido	0540/0840	(+)
P01/CR1	Reservas	0570/0870	(+) / (-)
P01/CR1	Instrumentos de capital propios	0580/0880	(-)
P01/CR1	Resultados de ejercicios anteriores	0590/0890	(+) / (-)
P01/CR1	Resultado del ejercicio	0610/0910	(+) / (-)
P01/CR1	Dividendos a cuenta	0620/0920	(-)
P01/CR1	Ajustes por valoración patrimonio neto	0640/0940	(+) / (-)
P01/CR1	Activos financieros disponibles para la venta	0650/0950	(+) / (-)
P01/CR1	Operaciones de cobertura	0660/0960	(+) / (-)
P01/CR1	Plusvalías latentes	0870/1170	(+) / (-)
P02	Intereses y cargas asimiladas	0050	(-)
P02	Otros gastos financieros	0060	(-)
P02	Resultados y variaciones del valor razonable de la cartera de inversiones financieras (neto)	0070	(+) / (-)
P02	Resultados por enajenaciones (netos)	0080	(+) / (-)
P02	Instrumentos de patrimonio	0090	(+) / (-)
P02	Valores representativos de deuda	0100	(+) / (-)
P02	Otras Inversiones financieras	0110	(+) / (-)
P02	Variación del valor razonable en instrumentos financieros	0120	(+) / (-)
P02	Deterioros y pérdidas de inversiones financieras	0130	(+) / (-)
P02	Diferencias de cambio (netas)	0140	(+) / (-)
P02	Otros resultados de explotación	0110	(+) / (-)
P02	Comisiones satisfechas	0190	(-)
P02	Comisión de gestión	0200	(-)
P02	Otras comisiones y gastos	0210	(-)
P02	Margen bruto	0220	(+) / (-)
P02	Gastos de personal	0230	(-)
P02	Otros gastos de explotación	0240	(-)

ESTADO	CAMPO	CLAVE	SIGNO
P02	Amortización del inmovilizado	0250	(-)
P02	Resultado de explotación	0270	(+) / (-)
P02	Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	0280	(+) / (-)
P02	Deterioro de resto de activos (neto)	0290	(+) / (-)
P02	Otros	0300	(+) / (-)
P02	Resultado antes de impuestos	0310	(+) / (-)
P02	Impuesto sobre beneficios	0320	(+) / (-)
P02	Resultado del ejercicio	0330	(+) / (-)
CR1	Partícipes	0850/2850	(+) / (-)
CR2	Intereses y cargas asimiladas	0180/1180	(-)
CR2	De préstamos participativos	0190/1190	(-)
CR2	De deudas con entidades de crédito	0200/1200	(-)
CR2	De otras deudas	0210/1210	(-)
CR2	Otros gastos financieros	0220/1220	(-)
CR2	Instrumentos de patrimonio	0250/1250	(+) / (-)
CR2	Acciones cotizadas	0260/1260	(+) / (-)
CR2	Acciones no cotizadas	0270/1270	(+) / (-)
CR2	De empresas objeto de capital riesgo	0280/1280	(+) / (-)
CR2	De otras empresas	0290/1290	(+) / (-)
CR2	Instituciones de Inversión Colectiva	0300/1300	(+) / (-)
CR2	Entidades de Capital Riesgo	0310/1310	(+) / (-)
CR2	Nacionales	0320/1320	(+) / (-)
CR2	Extranjeras	0330/1330	(+) / (-)
CR2	Otros instrumentos de patrimonio	0340/1340	(+) / (-)
CR2	Valores representativos de deuda	0350/1350	(+) / (-)
CR2	Adquisición temporal de activos	0360/1360	(+) / (-)
CR2	Otros valores de renta fija	0370/1370	(+) / (-)
CR2	Cotizados	0380/1380	(+) / (-)
CR2	No cotizados	0390/1390	(+) / (-)
CR2	Derivados	0400/1400	(+) / (-)
CR2	Otros activos financieros	0410/1410	(+) / (-)
CR2	Instrumentos de patrimonio	0430/1430	(+) / (-)
CR2	Valores representativos de deuda	0440/1440	(+) / (-)

ESTADO	CAMPO	CLAVE	SIGNO
CR2	Otros activos financieros	0450/1450	(+) / (-)
CR2	Deterioros y Pérdidas	0460/1460	(+) / (-)
CR2	Efectivo y otros activos líquidos equivalente	0470/1470	(+) / (-)
CR2	Instrumentos de patrimonio	0480/1480	(+) / (-)
CR2	Valores representativos de deuda	0490/1490	(+) / (-)
CR2	Créditos y préstamos a empresas	0500/1500	(+) / (-)
CR2	Derivados	0510/1510	(+) / (-)
CR2	Otros activos financieros	0520/1520	(+) / (-)
CR2	Diferencias de cambio	0530/1530	(+) / (-)
CR2	Comisiones satisfechas	0590/1590	(-)
CR2	Comisión de gestión	0600/1600	(-)
CR2	Comisión de gestión fija	0610/1610	(-)
CR2	Comisión de éxito	0620/1620	(-)
CR2	Otras comisiones y gastos	0630/1630	(-)
CR2	Comisión de inversión	0640/1640	(-)
CR2	Otras	0650/1650	(-)
CR2	Sueldos y salarios	0670/1670	(-)
CR2	Cuotas a la Seguridad social	0680/1680	(-)
CR2	Otros gastos de personal	0690/1690	(-)
CR2	Alquileres de inmuebles e instalaciones	0710/1710	(-)
CR2	Sistemas informáticos	0720/1720	(-)
CR2	Servicios exteriores	0730/1730	(-)
CR2	Órganos de gobierno (dietas, primas, etc...)	0740/1740	(-)
CR2	Costes de transacción	0745/1745	(-)
CR2	Servicios bancarios y similares	0750/1750	(-)
CR2	Otros servicios profesionales independientes	0760/1760	(-)
CR2	Gastos de tasas por registros oficiales	0770/1770	(-)
CR2	Tributos	0780/1780	(-)
CR2	Otros gastos	0790/1790	(-)
CR2	Inmovilizado material	0810/1810	(-)
CR2	Activos intangibles	0820/1820	(-)
CR2	Deterioro y resultados por enajenaciones de inmovilizado	0850/1850	(+) / (-)

ESTADO	CAMPO	CLAVE	SIGNO
CR2	Deterioro resto de activos	0860/1860	(+) / (-)
CR2	Otros	0870/1870	(+) / (-)
CR2	Impuesto sobre beneficios	0890/1890	(+) / (-)
CR2	Resultado del ejercicio	0900/1900	(+) / (-)
CR3	Variaciones de valor (columna 20)		(+) / (-)
CR3	Patrimonio neto (columna 13)		(+) / (-)
CR5	Volumen de Inversión	0300/3300	(+)/(-)

Además, también podrán informarse en signo negativo todas aquellas claves de cada estado que totalicen a las detalladas en la tabla anterior.

ESTADO CR3: Detalle de las inversiones financieras y tesorería

Columna (o) Apartado: Sólo se podrá cumplimentar uno de los siguientes códigos:

Apartado	descripción
I	Inversiones que computan en el coeficiente obligatorio de inversión.
II	Resto de inversiones financieras.
III	Tesorería y otros activos líquidos equivalentes.

Columna (1) Clave de balance reservado (CR1): Sólo se podrá cumplimentar una de las siguientes claves de las incluidas en el estado CR1.

Tipo de valor	Epígrafe CR1	Descripción	Clave CR1	SCR y FCR: Inversión computable en coeficiente obligatorio
Instrumentos de patrimonio	3.1.1.1	Acciones cotizadas de empresas objeto de la actividad	0100	Si (1)
	3.1.1.2	Acciones cotizadas de otras	0110	
	3.1.2.1	Acciones no cotizadas de empresas objeto de la actividad	0130	Si
	3.1.2.2	Acciones no cotizadas de otras	0140	
	3.1.3	Instituciones de Inversión colectiva	0150	
	3.1.4.1	Entidades de Capital Riesgo nacionales. FCRE y FESE registrados en España.	0170	Si
	3.1.4.2.1	Entidades de Capital Riesgo, FCRE y FESE extranjeros que cumplen los requisitos del punto 2 del artículo 14 Ley 22/2014	0190	Si
	3.1.4.2.2	Entidades de Capital Riesgo, FCRE, FESE y otras extranjeras que no cumplen los requisitos del punto 2 del artículo 14 Ley 22/2014.	0200	
	3.1.5.1	Otros instrumentos de patrimonio de empresas objeto de la actividad. En el caso de FCRE: acciones de empresa admisible en cartera adquirida a accionista existente.	0220	Si
	3.1.5.2	Otros instrumentos de patrimonio de otras empresas	0230	
	3.1.6	Otras entidades de Inversión de tipo cerrado	0235	

Préstamos y créditos a empresas	3.2.1.1	Préstamos participativos a empresas participadas objeto de la actividad del artículo 13.3 c) Ley 22/2014	0260	Si(2)
	3.2.1.2	Préstamos participativos a empresas participadas objeto de la actividad del artículo 13.3 b) Ley 22/2014	0265	Si
	3.2.1.3	Préstamos participativos a otras empresas.	0270	
	3.2.2	Otra financiación a empresas participadas objeto de la actividad.	0280	Si (3)
Valores representativos de deuda	3.3.1	Adquisición temporal de activos	0300	
	3.3.2.1	Otros valores de renta fija cotizados	0320	
	3.3.2.2	Otros valores de renta fija no cotizados. Instrumento de deuda emitido por una empresa en cartera admisible	0330	
Derivados	3.4.1	Opciones y warrants	0350	
	3.4.2	Otros derivados	0360	
Otros activos financieros	3.5.1	Depósitos	0380	
	3.5.2	Finanzas y Garantías constituidas	0390	
	3.5.3	Otros activos financieros	0400	
	3.5.4	Instrumentos financieros híbridos en su conjunto (Artículo 21.2 c) Ley 22/2014) e Instrumentos financieros de "cuasi capital" (Artículo 3 h) Reglamentos (UE) 345/2013 y 346/2013 del Parlamento Europeo) - No separables-	0401	Si
tesorería y otros activos líquidos equivalentes	1.1	Tesorería	0020	
	1.2	Otros activos líquidos equivalentes	0030	
Inversiones dudosas	3.6	Inversiones dudosas	0405	

- (1) Se incluirán dentro del coeficiente obligatorio de inversión siempre que coticen en un segundo mercado de una bolsa española o similar que cumpla las condiciones establecidas en el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 22/2014. En caso de que la participación sea en una empresa admitida a cotización en un mercado no incluido en dicho apartado, podrá computarse dentro del coeficiente de inversión obligatorio durante un máximo de tres años, contados desde la fecha de la admisión de la empresa objeto de la actividad.
- (2) Se incluirá dentro del coeficiente obligatorio de inversión hasta el 30% del total del activo computable.
- (3) Se incluirá dentro del coeficiente obligatorio de inversión siempre que cumpla los requisitos de los préstamos participativos del artículo 13.3 b) y c) de la Ley 22/2014.

En el caso de las ECR – Pymes serán inversiones computables en el coeficiente de inversión obligatorio las claves 0130, 0170, 0190 (que cumplan con lo establecido en el apartado 3 f) del artículo 21 de la Ley 22/2014), 0260, 0265 (sin limitación del 30% del activo computable), 0280 (se incluirán los instrumentos de deuda con o sin garantía de empresas en las que la ECR –Pyme ya tenga una participación) y 0401 descritas en el cuadro anterior.

Al final de cada apartado se indicarán las siguientes claves:

- Clave 6666: La suma de todos los importes correspondientes a las inversiones que computan en el coeficiente obligatorio de inversión, reflejados en las columnas: 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.
- Clave 7777: La suma de todos los importes correspondientes al resto de inversiones financieras reflejados en las columnas: 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.
- Clave 8888: La suma de todos los importes correspondientes a la totalidad de inversiones financieras, tanto si computan en el coeficiente como si no, reflejados en las columnas: 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.
- Clave 9999: La suma de todos los importes correspondientes a la tesorería y otros activos líquidos equivalente reflejados en las columnas: 17, 18, 19, 20 y 21.

Se verificará que la suma de los importes consignados en cada columna coincide con el importe informado a nivel de TOTAL para cada columna. El resto de las columnas se cumplimentarán con tantas "Z" como posiciones tengan habilitadas.

Columna (2) Código ISIN: Se informa con el código ISIN correspondiente al valor de que se trate. Deberá ser cumplimentado para todos los valores que tengan asignado código ISIN. En caso de que el valor no tenga asignado un código ISIN, el campo se dejará en blanco.

Columna (3) NIF: Para los valores españoles se informa con el NIF correspondiente al emisor de los mismos.

En el caso de valores extranjeros, este campo deberá cumplimentarse, con un código de doce posiciones. Las tres primeras serán letras que identifiquen al país de origen del emisor y los restantes números identificarán las distintas emisiones en que la ECR, FCRE o FESE tengan inversiones. En caso de existir, se indicará el número de identificación del emisor correspondiente a su país de origen.

Columna (4) CÓDIGO EMISOR: Este campo tienen por objeto identificar a todas las emisiones, tanto cotizadas como no cotizadas de un mismo emisor, con un código de 12 posiciones, las dos primeras serán letras que coinciden con las dos primeras posiciones código alfabético Norma ISO 3166 que identifica al país de origen del emisor. Las 6 últimas la fecha de adquisición de la misma en formato aa-mm-dd. El resto de posiciones números que permitan diferenciar las distintas emisiones.

Columna (5) Denominación del emisor: Campo abierto con formato texto que se cumplimentará obligatoriamente para todas las claves del estado. Se informará con la denominación de la entidad emisora del valor de que se trate.

Columna (6) Estrategia de inversión: Será de cumplimentación obligatoria para los valores incluidos en el apartado correspondiente a “Inversiones que computan en el coeficiente Obligatorio de Inversión”, con los siguientes códigos:

<u>Código estrategia de inversión</u>	<u>descripción</u>
SEM	Capital semilla, (seed stage): fase inicial de un proyecto, en la que se produce la aportación de recursos en una fase anterior al inicio de la producción.
ARR	Inversiones en empresas en fase de arranque (Start-up) en la que la compañía está invirtiendo recursos en el desarrollo inicial y primera comercialización del producto o servicio. La compañía todavía no está poniendo a la venta sus productos.
EXP	Inversiones en empresas que ya están en marcha, con el objetivo de proveer la financiación necesaria para su expansión y crecimiento.
LBO	Compras con apalancamiento de compañías (leveraged buy-out). Compras de valores en las que la estructura de capital de la compañía que se adquiere incorpora un elevado nivel de deuda, que generalmente se asegura con los propios activos de la sociedad participada, o se financian con instrumentos que están a medio camino entre los recursos propios o ajenos.
DIS	Inversión en compañías que presentan dificultades financieras con el objetivo de llevar a cabo las reestructuraciones necesarias para su saneamiento y venta posterior.
SUS	Capital sustitución (replacement capital): Ad-

	quisición de acciones existentes en poder de otra entidad de capital riesgo o de otro accionista o accionistas antiguos.
ECR	Se incluirá esta opción en el caso de fondos o sociedades de entidades de capital riesgos, según se definen en el artículo 14 de la Ley 22/20014 reguladora de ECR y sus sociedades gestoras.
OOO	Otras: FCRE, FESE,...

Columna (7) ACTIVIDAD PRINCIPAL/SECTOR: Código de 2 dígitos que identifica la división correspondiente (desde 00 HASTA 99), dentro de la clasificación de la CNAE-2009, según se define en el R.D. 475/2007 de 13 de abril.

Columna (8) CLASIFICACIÓN/ FASE DE INVERSIÓN: Será de cumplimentación obligatoria para todos los activos financieros, con uno de los siguientes códigos:

<u>Clasificación-Fase de inversión</u>	<u>descripción</u>
EGMA-INICIO	Inversión en empresas del grupo, multigrupo o asociadas - Capital inicio.
EGMA	Inversión en empresas del grupo, multigrupo o asociadas -Resto.
AFDV-INICIO	Activos financieros disponibles para la venta - Capital inicio.
AFDV	Activos financieros disponibles para la venta - Resto.
AFMN	Activos financieros mantenidos para negociar.
PPC	Préstamos y partidas a cobrar.
TOALE	Tesorería y otros activos líquidos equivalentes.

Columna (9) DOMICILIO SOCIAL: Campo de texto en el que se indicará el país donde el emisor del valor tenga su domicilio social.

En el caso de inversiones en otras entidades de capital riesgo se indicará, en su caso, el país en el que la entidad esté dada de alta en un Registro Oficial de entidades de capital riesgo, con indicación del Organismo Supervisor correspondiente.

Columna (10) DIVISA: Identificará la divisa en la que se denomina dicha emisión.

En todos los casos, este campo se cumplimentará mediante el código alfabético de tres posiciones que la Norma ISO 4217 asigna a cada divisa.

Columna (11) Número de títulos: Se indicará el número de títulos propiedad de la ECR, FCRE o FESE al cierre del ejercicio, con un número sin decimales.

Se contemplan las siguientes excepciones: En el caso de las claves 0190, 0200, 0260, 0265, 0270, 0280, 0300, 0320, 0330, 0380, 401 y 0405 se informará del importe en euros con dos decimales, salvo en el caso de que la moneda en que se haya realizado la inversión sea distinta del euro, en cuyo caso se informará en la divisa correspondiente con dos decimales.

Columna (12) Porcentaje de participación en el capital social: Se indicará el tanto por ciento, con dos decimales. Este campo únicamente se cumplimentará para las participaciones en instrumentos de patrimonio, es decir claves 0100 a 0235 del CR1.

Columna (13) Patrimonio Neto: Será de cumplimentación obligatoria para los valores incluidos en el apartado I) correspondiente a “Inversiones que computan en el coeficiente Obligatorio de Inversión” y II) “Resto de inversiones financieras”. Se indicará el importe en euros.

Columna (14) Nivel de endeudamiento: Se indicará el porcentaje que representen las deudas (préstamos y créditos recibidos) de la sociedad participada sobre su patrimonio neto.

Este campo únicamente deberá cumplimentarse para las inversiones que computan en el coeficiente obligatorio de inversión.

Columna (15) Grupo al que pertenece: Se indicará el grupo al que pertenece el emisor de los valores. Para la determinación de grupo se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores.

Columna (16) Fecha de vencimiento: Fecha de vencimiento del activo con formato aaaa-mm-dd. Cumplimentar únicamente para valores con vencimiento: préstamos y créditos a empresas; valores representativos de deuda; etc.

Columna (17) valor inicial, importe: Recogerá el valor inicial de los valores de acuerdo con los criterios establecidos al efecto en la Circular 11/2008 sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las ECR, modificada por la Circular 4/2015. Se informará del importe en euros con dos decimales. Las modificaciones de estos valores iniciales respecto al ejercicio previo responderán únicamente a incrementos o disminuciones en importes invertidos, de forma que coincidirán con los valores iniciales declarados en ejercicios previos salvo que se haya efectuado nuevas inversiones o desinversiones

Columna (18) Porcentaje. % que la inversión a valor posterior supone respecto al Activo computable: Se indicará en tanto por ciento, con dos decimales. Para los FCRE y FESE será el % que la inversión a valor posterior supone respecto al total agregado de sus aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido. Se cumplimentará obligatoriamente para todas las claves del estado.

Columna (19) Valor Posterior: Recogerá el valor posterior de los valores de acuerdo con los criterios establecidos al efecto en la Circular 11/2008 sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las ECR, modificada por la Circular 4/2015. Se informará del importe en euros con dos decimales. Se cumplimentará obligatoriamente para todas las claves del estado.

Columna (20) Variaciones de valor (+/-): Será de cumplimentación obligatoria. En todo caso, deberá cumplirse la siguiente relación: Columna (19) = Columna (17) + Columna (20) + Columna (21)+ Columna (22).

Se verificará que los importes consignados:

- No son > 0 para las claves 0260, 0265, 0270, 0280, 0405 del CR1

Columna (21) Intereses: Será de cumplimentación obligatoria. Para las claves del CR1 que correspondan a instrumentos financieros en los que no proceda abono de intereses, se cumplimentará con valor igual a cero.

Columna (22) Plusvalías latentes: Será de cumplimentación obligatoria. El saldo total de la columna 22 correspondiente a la clave 8888 deberá ser igual a la clave 1170 del CR1.

Columna (23) Desembolsos exigidos: Para las claves correspondientes a instrumentos de patrimonio. El saldo total de la columna 23 correspondiente a la clave 8888 deberá ser igual a la clave 0710 + clave 2710 del CR1.

Columna (24) Inversión comprometida: Para las claves correspondientes a instrumentos de patrimonio. El saldo total de la columna 24 correspondiente a la clave 8888 deberá ser igual a la clave 1030.

En caso de no existir compromisos de inversión adicionales a los realizados, se dejará en blanco.

Columna (25) Código de estructura: Se cumplimentará mediante un código de tres posiciones: la primera posición será una letra (elemento identificador) y las dos restantes un número correlativo (tipo Zoo)

Esta columna también podrá venir en blanco o con un código formado por una sola posición.

ESTADO CR3 -Bis: Detalle de los instrumentos derivados

Columna (1). Clave: Sólo se podrá cumplimentar con una de las siguientes claves.

Clave	Tipo de Contrato
1040	Compromisos de compras de valores de empresas objeto de capital riesgo
1050	Compromisos de compras de valores de otras empresas
1070	Compromisos de ventas de valores de empresas objeto de capital riesgo
1080	Compromisos de ventas de valores de otras empresas
1090	Resto de instrumentos derivados

Será obligatorio cumplimentar la clave 9999 correspondiente al TOTAL, para las columnas: 8, 9, 10, 11, 12 y 13. El resto de las columnas se cumplimentarán con tantas "Z" como posiciones tengan habilitadas. Se verificará que los importes consignados en cada columna coincidan con el importe informado a nivel TOTAL.

Columna (2). Código ISIN. En caso de venir cumplimentado, se validará el dígito de control. Se cumplimentará según lo indicado para la columna 2 del CR3.

Columna (3) NIF: Se cumplimentará según lo indicado para la columna 3 del CR3.

Columna (4) Código emisor: Se cumplimentará según lo indicado para la columna 4 del CR3.

Columna (5). Código de estructura. Se cumplimentará mediante un código de tres posiciones: la primera posición será una letra (elemento identificador) y las dos restantes un número correlativo (tipo Zoo).

En caso de no formar parte de una estructura, se identificará con código 000.

Columna (6). Descripción del contrato. Campo abierto con formato texto que se cumplimentará obligatoriamente para todas las claves del estado.

Columna (7). Mercado. Será de cumplimentación obligatoria en todo caso. Sólo se podrá cumplimentar con alguno de los códigos incluidos en la siguiente tabla:

Código de mercado	Mercado
o1	Mercado organizado de derivados nacional.
o2	Mercado organizado de derivados extranjero.
o3	Operaciones fuera de mercado

Columna (8). Posiciones abiertas. La suma de esta columna deberá coincidir con la suma de la Columna (11) del ejercicio anterior.

Columna (11). Posiciones abiertas a final de ejercicio. Debe cumplir que $Columna (11) = Columna (8) + Columna (9) - Columna (10)$.

Las columnas (8 a 11, incluidas) se informarán con un número entero sin decimales.

Si la columna (11) es igual a cero, las siguientes columnas de este estado vendrán cumplimentadas con valor cero o en blanco.

Columna (12) y (13). Será el importe en euros con dos decimales.

Columna (14). Vencimiento del contrato. Debe cumplimentarse con formato fecha: aaa-mm-dd.

Se validará que la fecha es posterior a la de referencia de los estados reservados.

Columna (15). Código del subyacente. Será de cumplimentación obligatoria y constará de tres dígitos alfabéticos:

Código	TIPO DE SUBYACENTE
VRF	Valor de renta fija
TIN	Tipo de interés
DIV	Tipo de cambio/divisa
VRV	Valor de renta variable
OTR	Otros

Columna (16). Divisa. Será de cumplimentación obligatoria, con uno de los códigos alfabéticos de tres posiciones incluidos en la Norma ISO 4217.

3.3 VALIDACIONES DEL ESTADO CR3-bis CON EL ESTADO CR1. Anual.

La suma de los compromisos de compra y venta y por el resto de instrumentos derivados del CR3-bis debe coincidir con las del CR1:

Clave del Estado CR1		Claves del Estado CR3-Bis
1030	=	Suma de los importes de la columna (12) importe nominal comprometido para las clave 1040 y 1050
1060	=	Suma de los importes de la columna (12) importe nominal comprometido para las claves 1070 y 1080
1090	=	Suma de los importes de la columna (12) importe nominal comprometido para la clave 1090

Sumas Opciones y Warrants: La suma de los importes consignados en la Columna (13) Valor razonable del CR3-Bis para las claves de la Columna (1) 0350, coincidirá con el importe consignado para esa misma clave en el Estado CR1.

Sumas Otros derivados: La suma de los importes consignados en la Columna (13) Valor razonable del CR3-Bis para las claves de la Columna (1) 0360 coincidirá con el importe consignado para esa misma clave en el CR1.

3.4 VALIDACIONES DEL ESTADO CR3 CON EL ESTADO CR1. Anual.

La suma de los importes consignados en la columna (19) Valor posterior menos la suma de los importes consignados en la columna (22) plusvalía latente para cada una de las claves del CR3 tiene que ser igual al importe consignado en el CR1 para esa clave.

Suma de las plusvalías latentes: La suma de aquellas posiciones consignadas en la columna (22) que sean ≥ 0 tiene que ser igual al importe consignado en la clave 1170 del CR1.

Suma de desembolsos exigidos: La suma de aquellas posiciones consignadas en la columna (23) que sean ≥ 0 tiene que ser igual al importe consignado en las clave 0710 del CR1.

3.5 ESTADO CR4.

Dentro de la parte II. Detalle de las operaciones realizadas en el coeficiente de inversión, los campos correspondientes a “**Apartado**” se rellenarán con uno de los siguientes códigos:

- Columna (1) apartado: Se indicará uno de los apartados siguientes, de acuerdo con lo establecido en la parte I de este estado:
 - B. Altas en el coeficiente obligatorio de inversión efectuadas durante el ejercicio económico del que se remite la información.
 - C.1 Desinversiones del coeficiente en los últimos 24 meses.
 - C.2 Devoluciones de aportaciones a socios y partícipes.
 - C.3 Ampliaciones de capital de la SCR en los últimos 3 ejercicios.
 - C.4 Nuevas aportaciones de recursos al FCR, FCRE o FESE en los últimos 3 ejercicios.
- Columna (2) clave de CR1: Se indicará en esta columna la clave que corresponda al tipo de valor de que se trata, conforme a las categorías contempladas en la elaboración del estado CR1 “Balance Reservado”.

Columna (3) código ISIN: En caso de venir cumplimentado, se validará el dígito de control. Se cumplimentará según lo indicado para la columna 2 del CR3.

Columna (4) NIF: Se cumplimentará según lo indicado para la columna 3 del CR3.

- Columna (5) código emisor: Se cumplimentará según lo indicado para la columna 4 del CR3.
- Columna (6) Fecha: Se incluirá la fecha de la operación en formato aa-mm-dd.
- Columna (7) denominación del emisor: Se informará en formato texto con la denominación de la entidad emisora del valor de que se trate.
- Columna (8) importe: Será el valor inicial o precio de la transacción.

Para las operaciones correspondientes a los apartados C.2, C.3 y C.4 únicamente habrá que rellenar la fecha en formato aa-mm-dd que será el día en el que se efectúa la desinversión o la devolución de la aportación a partícipes o socios. En el caso de ampliaciones de capital social será la fecha de inscripción en el registro Mercantil y en el de nuevas aportaciones de recursos al FCR, la fecha en la que se realiza el desembolso. Se indicará el importe, que será el efectivamente entregado o en el caso de las ampliaciones de capital o nuevas aportaciones, el importe desembolsado.

Para las operaciones incluidas en cada apartado se incluirá el importe total (suma), de forma que:

- El total de las operaciones correspondientes al apartado B (altas en el coeficiente obligatorio) deberá coincidir con el importe consignado en la clave 0020.
- El total de las operaciones correspondientes al apartado C.1 (desinversiones del coeficiente en los últimos 24 meses) deberá coincidir con el importe consignado en la clave 0030.
- El total de las operaciones correspondientes al apartado C.2 (devoluciones de aportaciones de socios y partícipes) deberá coincidir con el importe consignado en la clave 0040.
- El total de las operaciones correspondientes al apartado C.3 (ampliaciones de capital en los últimos tres ejercicios) deberá coincidir con el importe consignado en la clave 0050.
- El total de las operaciones correspondientes al apartado C.4 (nuevas aportaciones de recursos al FCR, FCRE y FESE en los últimos tres ejercicios) deberá coincidir con el importe consignado en la clave 0060.

En el apartado III. **Coeficiente de diversificación: posiciones conjuntas:**

Columna (1). Código. Cumplimentación obligatoria con código de seis dígitos. Los tres primeros identifican el grupo y los tres últimos el emisor.

Será obligatorio cumplimentar la clave 9999 correspondiente al TOTAL, para las columnas: desde 4 a 11. El resto de las columnas se cumplimentarán con tantas "Z" como posiciones tengan habilitadas.

Será obligatorio cumplimentar la clave XXX888 correspondiente a SUBTOTALES, columnas: desde 4 a 11 para cada grupo definido en la columna (2), donde las XXX se corresponderán con los tres dígitos que identifican al grupo.

Columna (2). Grupo. Cumplimentación obligatoria, formato texto.

Columna (3). Emisor. Este campo identificará al emisor mediante su NIF, tal y como se ha definido en la columna 3 del CR3.

Columnas (4, 6, 8). Importe. A **valor inicial**. Formato número con dos decimales.

Columnas (5, 7, 9). N° de posiciones. Formato número sin decimales.

Columna (10). Total posición conjunta, importe. Para cada código de la columna (1), será igual: Columna (4)+ Columna (6)+ Columna (8).

La columna (11). Porcentaje que representa el total posición conjunta sobre el activo computable de la ECR. El importe del denominador de este cociente, deberá coincidir con el declarado en apartado “activo computable del ejercicio actual” (clave 0010) de este estado CR4 y según el siguiente cociente:

$$\begin{array}{l} \text{\% sobre Activo Computable} \\ \text{(columna 11)} \end{array} = \frac{\text{Total posición conjunta (columna 10)}}{\text{Activo computable del} \\ \text{ejercicio actual” (clave 0010)}}$$

En los FCRE y FESE el porcentaje del total posición conjunta se calculará sobre el total agregado de sus aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido.

Expresado como porcentaje con dos decimales.

3.6 VALIDACIONES DEL ESTADO CR3 CON EL ESTADO CR4. Anual.

Apartado III. Coeficiente de diversificación - posiciones conjuntas: Si el importe consignado en la columna (17) del total de inversiones financieras del CR3 es distinto de cero, los importes consignados en la columna (10) del apartado III del CR4 serán distintos de cero.

3.7 ESTADO CR5.

Todas las claves son de información obligatoria.

En el apartado A.1.) Número de partícipes o accionistas y número de participaciones o acciones. Debe cumplir que: clave (0010) + clave (0020) – clave (0030) debe ser igual a clave (0040). Clave (0110) + clave (0120) – clave (0130) debe ser igual a clave (0140).

Las claves (0010) y (0110) deberán coincidir con las claves (0040) y (0140) del ejercicio anterior respectivamente.

Son de información obligatoria las claves de TOTAL (0220) y (0300).

En los apartados A.2.); B.2.) Y B.4. II) son de información obligatoria las claves de TOTAL (1300), (3300), (3750) y (3910).

El número de unidades de las claves (0220) y (1300) deberán coincidir con el número de unidades de la clave (0040).

El importe de las claves (0300) y (3300) deberá coincidir.

En el apartado C) es de información obligatoria de TOTAL (3970).

La clave (3970) deberá coincidir con la clave (0140) del apartado A.1) de este estado.

La información correspondiente al apartado B.3) tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

Comisión de gestión fija (clave 3800)	% con dos decimales.
Comisión de éxito (clave 3810)	% con dos decimales.
Comisión de inversión (clave 3820)	% con dos decimales.
Otras Comisiones (clave 3840)	% con dos decimales.

3.8 ESTADO CR6.

Aplicación del beneficio: Si la 0030 es = 0, la claves desde 0040 a 0090 serán igual a 0.

3.9 Validaciones de cuadro intra-estado e inter-estado

Además de las validaciones anteriores, la información recibida deberá estar cuadrada, tanto internamente como con los demás estados, de forma que constituyan una unidad coherente comprensiva de información relevante de la institución de inversión colectiva y, en su caso, de sus compartimentos y clases o series.

En el fichero adjunto se recogen una serie de cuadros mínimos (“filtros de entrada”) que la información remitida deberá satisfacer para poder incorporarse a los registros de la CNMV. Esta circunstancia no excluye que, posteriormente, dicha información se someta a nuevos filtros y validaciones internas que, en su caso, podrían exigir la presentación de correcciones a los estados reservados ya presentados.

Se realizarán las validaciones correspondientes a cada estado descritas en el [fichero de validaciones](#).

3.10 Servicio de consultas y apoyo

Las incidencias derivadas de la remisión e incorporación de los estados de carácter reservado y público de ECR se canalizarán a través del servicio “CIFRADO/CNMV” de la Oficina Virtual de la CNMV.

